



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2019-016-SEC

Abg. Fernando Barreno Hernández
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Napoleón Cadena Oleas, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Abogado José Fernando Barreno Hernández, se encuentra ejerciendo el cargo de Alcalde Subrogante del Cantón Riobamba, conforme se justifica con la Resolución de Concejo No. 2018-0147-SEC y Oficio No. 2018-0179-SEC de 18 de diciembre de 2018, suscritos por el Dr. Iván Paredes, Secretario General del Concejo; y, Memorando No. 0831-ALC-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

1



Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, de la Nota Devolutiva, emitida con fecha 7 de enero del 2019, suscrita por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Riobamba, se conoce que revisados los libros índices correspondientes se determina que el inmueble ubicado en las calles Miguel Ángel León entre Veloz y Primera Constituyente, denominado Plaza General Barriga, no se encuentra inscrito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;

Que, mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0137-M, 8 de febrero de 2019, suscrito por el Arq. Juan Pablo Vinueza, Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros, se pone en conocimiento el informe técnico de posesión material N° 001-2019, del inmueble ubicado en la Avenida Miguel Ángel León y Primera Constituyente, suscrito por el señor José Israel Álvarez Álvarez, Ximena Gálvez Obregón, Técnicos de Avalúos Catastros y Sig.; y, Msc. Arq. Juan Pablo Vinueza Salinas Líder Subproceso de Avalúos y Catastros, a través del cual se justifica que el predio de la superficie de 3253.029 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Diego de Ibarra con 61.86 m; Sur: Calle Miguel Ángel León en 61.75 m; Este: Calle Veloz en 50.96 m; Oeste: Calle Primera Constituyente 54.40 m; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Riobamba aproximadamente desde 1984, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre. Se conoce además que el predio se encuentra catastrado con clave No. 060103001002046001000000000, la cual corresponde al lote en donde se encuentra implantada la Plaza General Barriga.

Que, mediante memorando No. Gadmr-aj-2019-0434-M, de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito por Raquel Alejandra Arcos Cabezas, Abogada de Procuraduría Institucional, avalado por la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, con memorando No. GADMR-AJ-2019-0435-M, de fecha 20 de febrero de 2019, se emite informe jurídico en relación a la inscripción en el Registro de la Propiedad del predio ubicado en la Avenida Miguel Ángel León y Primera Constituyente, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el cual en su parte pertinente señala: *“De los antecedentes expuestos se conoce que el inmueble ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Primera Constituyente, de la superficie de 3253.029 m², con clave catastral 060103001002046001000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Diego de Ibarra 61.86 m; Sur: Calle Miguel Ángel León en 61.75 m; Este: Calle Veloz en 50.96 m; Oeste: Calle Primera Constituyente 54.40 m; se encuentra en posesión material de buena fe, ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba aproximadamente desde 1984, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo en concordancia con la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC es procedente se realice la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en esta Resolución, ya que el inmueble ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y, formar parte del patrimonio institucional determinado en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-En cumplimiento con lo previsto en la antes citada Resolución, se cuenta con: 1.- La certificación del señor Registrador de la Propiedad que corrobora que el predio no se halla registrado a nombre del GADMR; 2.- El informe de posesión material adjunto al memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0134-M, suscrito por el Sr. José Israel Álvarez Álvarez, Técnico de Avalúos y Catastros, y avalado por el Arquitecto Juan Pablo Vinuesa, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, en el cual se justifica que el GADMR se encuentra en posesión material por más de cinco años, de manera ininterrumpida, del predio ubicado en la Avenida Miguel Ángel León y Primera Constituyente, de 3253.029 m² de superficie; y, 3.- El levantamiento planimétrico elaborado por el señor Edison Pinta, y revisado por el Ing. Alexis Iván Andrade Valle y el MsC. Arq. Juan Pablo Vinuesa Salinas, Servidor Municipal 3 y Líder del Subproceso de Avalúos y Catastros respectivamente, del cual se determinan la superficie, linderos y dimensiones del*



predio.-El bien inmueble antes singularizado, que por mandato de la Ley ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, es un bien de uso público, al amparo del artículo 417 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, por hallarse fuera del mercado, no figurará contablemente en el activo del balance del GADMR, pero si constará en el registro general de bienes; y, de conformidad con el artículo 425 del COOTAD, el propietario velará por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto a que está destinado.-En consecuencia de lo señalado en líneas anteriores, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, amparado en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC, dispondrá a la Secretaria General de Concejo la expedición de la Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación y categoría, la disposición de que la misma sea publicada en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, posterior a lo cual será protocolizada en una notaría pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba..”

Que, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley en concordancia con el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y en uso de sus atribuciones legales,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL LEÓN Y PRIMERA CONSTITUYENTE, EL CUAL HA SIDO TRANSFERIDO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscríbase a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble ubicado en la Avenida Miguel Ángel León y Primera Constituyente, de la superficie de 3253.029 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Diego de Ibarra 61.86



m; Sur: Calle Miguel Ángel León en 61.75 m; Este: Calle Veloz en 50.96 m; Oeste: Calle Primera Constituyente en 54.40 m.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de uso público al amparo de lo previsto en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Secretaría General de Concejo publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la notaria pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Realizada la inscripción, el Subproceso de Avalúos y Catastros realice la actualización catastral y proceda al registro no contable de los bienes de conformidad con el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y notifique de este particular a la Dirección de Gestión Financiera.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE. –
Riobamba, 25 de febrero de 2019

Abg. Fernando Barreno Hernández
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA SUBROGANTE

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa No. 2019-016-SEC, fue firmada por el Abg. Fernando Barreno Hernández, Alcalde del Cantón Riobamba, Subrogante, en el lugar y fecha antes señalados.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO